

Reglamento Electoral

de la Delegación de Alumnos de
la Universidad Politécnica de Madrid



El presente documento ha sido aprobado por la Junta de Representantes de la Universidad Politécnica de Madrid, en sesión ordinaria válidamente constituida el día 20 de mayo de 2015.

El presente documento ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid, en sesión ordinaria válidamente constituida el día 23 de julio de 2015.

ÍNDICE

Título I.
Régimen Electoral
página 3

Título II.
Delegados y
Subdelegados de grupo
página 8

Título III.
Delegados y
Subdelegados de curso
página 10

Título IV.
Delegados y
Subdelegados de
titulación
página 12

Título V.
Delegado de
Alumnos de centro
página 14

Título VI.
Miembros de la Junta
de Delegados UPM
y de la Junta de
Representantes UPM
página 17

Título VII.
Delegado de Alumnos
de la Universidad
Politécnica de Madrid
página 18

Título VIII.
Procedimiento de
voto anticipado
página 20

Título IX.
Régimen de
incompatibilidades
página 22

Título I. Régimen Electoral

Artículo 1. Normas de aplicación

1. Las elecciones de representantes estudiantiles de la Universidad Politécnica de Madrid se regulan por lo establecido en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, en el Reglamento Electoral de la Universidad Politécnica de Madrid, en el presente Reglamento y demás normas de aplicación.
2. El presente Reglamento regirá las siguientes elecciones a representantes de alumnos:
 1. Elecciones cuyo ámbito sea la Universidad.
 - a) Delegado de Alumnos de la UPM
 2. Elecciones cuyo ámbito sea el Centro.
 - a) Delegado de Alumnos de Centro.
 - b) Representante en la Junta de Delegados de la Universidad Politécnica de Madrid.
 - c) Representantes en la Junta de Representantes de la Universidad Politécnica de Madrid, en su caso.
 - d) Delegados y Subdelegados de Titulación.
 - e) Delegados y Subdelegados de Curso.
 - f) Delegados y Subdelegados de Grupo.
3. El Reglamento Electoral de la Universidad Politécnica de Madrid regirá las elecciones de los Órganos de Gobierno colegiados de la UPM con representación del sector de los Alumnos.

Artículo 2. Duración del mandato.

Los Representantes de Alumnos UPM serán elegidos por periodos anuales y su mandato no concluirá hasta la toma de posesión de nuevos representantes, salvo en los casos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 3. Periodos y publicación de los procesos electorales

1. Elecciones de ámbito universitario:
 - a) Salvo disposición en contra, los plazos señalados en este Reglamento se computarán en días hábiles, entendiendo por tales los señalados como lectivos en el Calendario Académico de la Universidad Politécnica de Madrid.
 - b) Las fechas de votaciones se establecerán en días lectivos excluyendo los periodos oficiales de examen de la UPM.
2. Elecciones de ámbito de Centro:

- a) Salvo disposición en contra, los plazos señalados en este Reglamento se computarán en días hábiles, entendiéndose por tales los señalados como lectivos en el Calendario Académico del Centro.
 - b) Las fechas de votaciones se establecerán en días lectivos excluyendo los periodos oficiales de examen del Centro.
3. Tanto los plazos como los resultados se harán públicos por los medios que se tengan dispuestos a tal efecto (tablones de anuncios, tecnologías de la información y la comunicación, etc.)

Artículo 4. **Disposiciones generales**

1. Cuando el cargo electivo sea unipersonal, cada elector podrá votar a un único candidato. Cuando proceda la elección de varios representantes en un Órgano, cada elector podrá votar a un número máximo de candidatos que será el menor entero igual o inmediatamente superior a los dos tercios de los puestos a cubrir.
2. Cuando el número de candidatos admitidos no supere al número de puestos a cubrir, dichos candidatos serán proclamados electos sin realizar votación, salvo en los casos especificados en el presente Reglamento.
3. De no haber candidatos, se procederá igualmente a la elección, pasando en este caso todos los alumnos presentes con derecho a voto a ser electores y elegibles.
4. En caso de empate que impida dirimir el resultado, se procederá a una segunda vuelta entre los candidatos con igual número de votos cuya votación se realizará tras un receso de cinco minutos después de la primera.
5. Los empates en segunda vuelta se resolverán por sorteo realizado por la mesa electoral al final del escrutinio.
6. La renuncia por parte de cualquiera de los representantes a ocupar su puesto, efectuada antes de la proclamación definitiva, implicará su sustitución por el siguiente alumno más votado.

Artículo 5. **Celebración de las elecciones**

1. Las distintas elecciones a que hace referencia el presente Reglamento se celebrarán en las fechas que en cada curso académico establezca la Secretaría General de la Universidad oída la Delegación de Alumnos UPM.
2. En todo caso, las elecciones anuales a representantes estudiantiles se celebrarán dentro del primer trimestre del curso académico, salvo las excepciones recogidas en el Reglamento Electoral de la Universidad Politécnica de Madrid, el presente Reglamento y el resto de la normativa aplicable.

Artículo 6. **Convocatoria de elecciones**

La convocatoria de las distintas elecciones será publicada con al menos siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las mismas. Junto con la convocatoria, deberá ser hecha pública la normativa electoral aplicable y, en el caso de las elecciones de Delegados y Subdelegados de Grupo, las listas de electores. Cualquier alumno podrá presentar reclamación sobre las listas de electores ante la Comisión Electoral de Centro correspondiente.

Artículo 7. **Ejercicio del sufragio**

1. Para votar y presentar candidaturas o reclamaciones, el interesado deberá identificarse mediante alguno de los siguientes documentos: DNI o documento análogo de la Unión Europea, pasaporte, permiso de conducción o carné de la Universidad Politécnica de Madrid. No será admisible ningún otro documento o fotocopia para acreditar la identidad.
2. Las votaciones se realizarán mediante papeletas, en las que el elector consignará el nombre de los candidatos de su preferencia. Serán declaradas nulas aquellas papeletas que contengan un número de candidatos superior al máximo permitido, así como aquellas otras que no permitan determinar claramente la identidad de las personas votadas.

Artículo 8. **Reclamaciones**

1. En caso de disconformidad con el proceso en el mismo podrá imponerse reclamación o recurso en contra, que se presentará mediante escrito en el Registro de la Universidad Politécnica de Madrid a la atención del Secretario del Centro (en el caso de procesos electorales cuyo ámbito sea el Centro) o el Secretario General de la Universidad Politécnica de Madrid (en el caso de procesos electorales cuyo ámbito sea la Universidad)
2. Salvo disposición en contra, los plazos de reclamación y recurso serán de dos días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la documentación correspondiente.
3. El Secretario de la Escuela o Facultad, con el visto bueno del Director o Decano del Centro (en caso de procesos cuyo ámbito sea el Centro), o el Secretario General de la Universidad Politécnica de Madrid, con el visto bueno del Rector (en el caso de procesos cuyo ámbito sea la Universidad), emitirá y publicará resolución al respecto en un plazo de dos días hábiles tras la finalización del plazo de reclamaciones.

Artículo 9. **Secuencia de los procesos electorales que regula este Reglamento**

La celebración de las elecciones que regula este Reglamento tendrá lugar al inicio de cada curso académico y seguirá, salvo en las excepciones previstas en el presente Reglamento y otras normativas aplicables, la siguiente secuencia:

1. Elección de los Delegados y Subdelegados de Grupo, convocada por el Secretario del Centro.
2. Elección de los Delegados y Subdelegados de Curso, convocada por el Secretario del Centro.
3. Elección del Delegado de Alumnos de Centro convocada por el Secretario del Centro.
4. En la misma sesión, tras la elección a Delegado de Alumnos de Centro, se elegirán:
 - a) Delegados y Subdelegados de Titulación.
 - b) Representante de Alumnos UPM del Centro en la Junta de Delegados UPM.
 - c) En su caso, los Representantes de Alumnos UPM del Centro en la Junta de Representantes UPM.

Artículo 10. **Secuencia de otros procesos electorales**

1. Dada la naturaleza de la Junta de Delegados de Centro y para poder cumplir con la secuencia planteada en el artículo anterior deberán celebrarse en el periodo comprendido entre los puntos 2 y 3 del artículo anterior los siguientes procesos electorales:
 - a) Elección de los representantes de alumnos en los Consejos de Departamento.
 - b) Elección de los representantes de los alumnos en la Junta de Centro.
 - c) Elección de los representantes de alumnos en el Claustro de la Universidad Politécnica de Madrid.
2. Una vez elegidos los Delegados de Alumnos de Centro se podrá proceder a las siguientes elecciones:
 - a) Representantes de alumnos en la Mesa del Claustro.
 - b) Representantes de alumnos en el Consejo de Gobierno.
3. Finalizadas estas elecciones se podrá proceder a la elección del Delegado de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Artículo 11. **Actas electorales de la Delegación de Alumnos**

1. Se levantará acta de todas las elecciones.
2. En el caso de elecciones cuyo ámbito sea el Centro, las actas quedarán depositadas en la Secretaría del Centro. Se entregará una copia a la Delegación de Alumnos de Centro, otra, a la Delegación de Alumnos

UPM, otra se publicará en los tablonos de anuncios del Centro y otra se publicará por medios telemáticos.

3. En el caso de elecciones cuyo ámbito sea la Universidad, las actas quedarán depositadas en la Secretaría General de la UPM. Se entregará una copia a la Delegación de Alumnos UPM, otra se publicará en los tablonos de anuncios del Rectorado y otra se publicará por medios telemáticos.

Título II. Delegados y Subdelegados de Grupo

Artículo 12. Periodicidad de las elecciones

Las elecciones de Delegados y Subdelegados de Grupo se celebrarán anualmente. No obstante, en aquellas Escuelas o Facultades que organicen los grupos semestralmente, se podrán desarrollar sendos periodos electorales, al inicio de los respectivos semestres, para la elección de los Delegados y Subdelegados de Grupo sin afectar esto a los demás Representantes de Alumnos UPM del Centro.

En estos casos, los cargos de Delegado y Subdelegado de Grupo tendrán una duración de un semestre, permaneciendo en funciones desde la finalización de dicho plazo hasta la toma de posesión del sucesor en el cargo que corresponda. Finalizado este periodo, perderán dicha condición de Representante de Alumnos UPM conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 13. Naturaleza de las candidaturas

El Delegado y Subdelegado de Grupo serán elegidos por y de entre todos los alumnos presentes en el momento de la elección, y matriculados en alguna asignatura de dicho grupo.

Artículo 14. Convocatoria de las elecciones

La votación se realizará en el aula de clase y en una hora lectiva. El horario de votación será hecho público por el Secretario del Centro con al menos tres días de antelación con respecto a las elecciones.

Artículo 15. Mesa electoral

1. La mesa electoral de cada grupo estará formada por un profesor designado al efecto por la Dirección o Decanato, que actuará de presidente y dos alumnos voluntarios que en ningún caso podrán ser candidatos. Si no hubiese voluntarios para formar la mesa, se elegirán por sorteo entre los electores que no sean candidatos.
2. La mesa será provista de un ejemplar de las normas electorales, los modelos de actas necesarios y de la lista de alumnos del grupo.

Artículo 16. Desarrollo de las votaciones

1. Una vez leídas las normas que regulen la votación, el profesor encargado de presidir la elección preguntará si algún miembro del censo desea presentar su candidatura.
 - a) En caso de haber dos candidatos o más, cada uno de ellos dispondrá de cinco minutos para exponer su programa. Concluido el

turno de exposición, se abrirá otro de preguntas, finalizado el cual, se procederá a la elección.

- b) De haber un único candidato, éste será proclamado Delegado de Grupo, y se procederá igualmente a la elección, pasando todos los alumnos del grupo presentes, que no formen parte de la mesa, a ser elegibles para el cargo de Subdelegado de Grupo.
 - c) De no haber candidatos, se procederá igualmente a la elección, pasando en este caso, todos los alumnos del grupo presentes, que no formen parte de la mesa, a ser elegibles.
2. Cada elector podrá votar a un único candidato.
 3. Finalizada la votación, la mesa electoral procederá al escrutinio público. Será proclamado Delegado la persona que haya obtenido más votos, y Subdelegado la siguiente, salvo en el caso en que hubiera un único candidato.
 4. En caso de empate que impida dirimir el resultado se procederá a una segunda vuelta entre los candidatos con igual número de votos.
 5. Los empates en segunda vuelta se resolverán por sorteo realizado por la mesa electoral al final del escrutinio.

Título III. Delegados y Subdelegados de Curso

Artículo 17. **Naturaleza de las candidaturas**

Los Delegados y Subdelegados de Curso serán elegidos por y de entre los Delegados y Subdelegados de Grupo de todos los grupos que compongan el curso.

Artículo 18. **Convocatoria de las elecciones**

La Secretaría del Centro en que tendrá lugar la elección de los Delegados y Subdelegados de Curso hará pública la fecha de las elecciones en, al menos, siete días naturales antes de las mismas. El Director o Decano será el encargado de presidir las elecciones, provisto de un ejemplar de las normas electorales, los modelos de actas necesarios y la lista de Delegados y Subdelegados de Grupo.

Artículo 19. **Mesa electoral**

1. La mesa electoral estará formada por el Director o Decano que actuará de presidente o profesor en quien delegue, y dos alumnos voluntarios que no podrán ser candidatos. Si no hubiese voluntarios para formar la mesa, se elegirán por sorteo entre los alumnos presentes con derecho a voto.
2. La mesa será provista de un ejemplar de las normas electorales, los modelos de actas necesarios y del censo electoral.

Artículo 20. **Desarrollo de las votaciones**

1. Una vez leídas las normas que regulen la votación, el presidente de la mesa preguntará si algún miembro del cuerpo electoral desea presentar su candidatura.
 - a) En caso de haber dos candidatos o más, cada uno de ellos dispondrá de cinco minutos para exponer su programa. Concluido el turno de exposición, se abrirá otro de preguntas, finalizado el cual, se procederá a la elección.
 - b) De haber un único candidato, éste será proclamado Delegado de Curso, y se procederá igualmente a la elección, pasando todos los Delegados y Subdelegados de cada grupo presentes, que no formen parte de la mesa, a ser elegibles para el cargo de Subdelegado de Curso.
 - c) De no haber candidatos, se procederá igualmente a la elección, pasando en este caso, todos los Delegados y Subdelegados de cada grupo presentes, que no formen parte de la mesa, a ser elegibles.
2. Cada elector podrá votar a un único candidato.

3. Finalizada la votación, la mesa electoral procederá al escrutinio público. Será proclamado Delegado la persona que haya obtenido más votos, y Subdelegado la siguiente, salvo en el caso de que hubiera un único candidato.
4. En caso de empate que impida dirimir el resultado, se procederá a una segunda vuelta entre los candidatos con igual número de votos.
5. Los empates en segunda vuelta se resolverán por sorteo realizado por la mesa electoral al final del escrutinio.

Artículo 21. **Grupo único**

En el caso de que un curso constara de un único grupo, el Delegado y Subdelegado de dicho grupo pasarán automáticamente a serlo del curso.

Título IV. Delegados y Subdelegados de Titulación

Artículo 22. Elección de los Delegados y Subdelegados de Titulación

1. En aquellas Escuelas o Facultades en las que se imparta más de una titulación oficial se elegirá un Delegado y un Subdelegado de Titulación por cada una de ellas.
2. El Delegado de Titulación será elegido por y de entre los siguientes:
 - a) Todos los Delegados y Subdelegados de Grupo de la titulación.
 - b) Todos los Delegados y Subdelegados de Curso de la titulación.
 - c) Los representantes de los estudiantes en Junta de Centro matriculados en dicha titulación.
 - d) Los representantes de los estudiantes del Centro que, siendo miembros del Claustro Universitario, estén matriculados en dicha titulación.
 - e) Los representantes de los estudiantes del Centro que, siendo miembros de algún Consejo de Departamento con docencia en el Centro, estén matriculados en dicha titulación.
3. La elección tendrá lugar en la misma sesión en la que se elige al Delegado de Centro, inmediatamente después de las elecciones de este.

Artículo 23. Presentación de candidaturas

1. Las candidaturas se presentarán en el Registro General de la UPM o en cualquiera de sus sedes, habiendo una en cada centro, mediante escrito dirigido al Director o Decano de Centro.
2. El periodo de presentación de candidaturas se determinará mediante el calendario electoral y se extenderá hasta la misma sesión en la que se elija al Delegado de Titulación. Este periodo de presentación de candidaturas no será inferior, en ningún caso, a siete días naturales.
3. El escrito de presentación de cada candidatura, que tiene carácter personal y estará firmado por el interesado, deberá ajustarse al modelo establecido por el Director o Decano de Centro.

Artículo 24. Promoción de las candidaturas presentadas

1. Todo candidato podrá promocionar su candidatura desde el momento en el que presenta el escrito establecido a tal efecto al Director o Decano de Centro.
2. La Delegación de Alumnos de Centro pondrá a disposición de los candidatos los medios institucionales adecuados, en condiciones de igualdad, para la promoción de sus candidaturas. La cuantía y naturaleza

de estos medios será establecida por la Junta de Delegados de Centro. En ningún caso se podrá incluir dotación económica alguna a administrar por el candidato.

3. No se podrán utilizar en la promoción de las candidaturas medios distintos de los expresados en el párrafo anterior.

Artículo 25. Composición de la mesa electoral

1. Formarán parte de la mesa electoral, además del Director o Decano y el Secretario de Centro, dos alumnos voluntarios de entre los miembros de la Junta de Delegados que no podrán ser candidatos. Si no hubiese voluntarios para formar la mesa, se elegirán por sorteo entre los alumnos presentes con derecho a voto.
2. En caso de realizarse la elección en la misma sesión que la del Delegado de Centro la mesa electoral será la misma que la constituida para dicha votación.

Artículo 26. Desarrollo de la sesión

1. Una vez leídas las normas que regulen la votación, el presidente de la mesa presentará, si los hubiese, a los candidatos que hayan presentado el escrito a tal efecto y preguntará si algún miembro del cuerpo electoral desea presentar su candidatura.
 - a) En caso de haber dos candidatos o más, cada uno de ellos dispondrá de cinco minutos para exponer su programa. Concluido el turno de exposición, se abrirá otro de preguntas, finalizado el cual, se procederá a la elección.
 - b) De haber un único candidato, éste será proclamado Delegado de Titulación, y se procederá igualmente a la elección, pasando todos los miembros del cuerpo electoral presentes, que no formen parte de la mesa, a ser elegibles para el cargo de Subdelegado de Titulación.
 - c) De no haber candidatos, se procederá igualmente a la elección, pasando en este caso, todos los miembros del cuerpo electoral presentes, que no formen parte de la mesa, a ser elegibles.
2. Cada elector podrá votar a un único candidato.
3. Finalizada la votación, la mesa electoral procederá al escrutinio público. Será proclamado Delegado la persona que haya obtenido más votos, y Subdelegado la siguiente, salvo en el caso de que hubiera un único candidato.
4. En caso de empate que impida dirimir el resultado, se procederá a una segunda vuelta entre los candidatos con igual número de votos.
5. Los empates en segunda vuelta se resolverán por sorteo realizado por la mesa electoral al final del escrutinio.

Título V. Delegado de Alumnos de Centro

Artículo 27. Elección del Delegado de Alumnos de Centro

1. El Delegado de Alumnos de Centro será elegido por y de entre los siguientes miembros:
 - a) Los Delegados y Subdelegados de Grupo.
 - b) Los Delegados y Subdelegados de Curso.
 - c) Los Delegados y Subdelegados de Titulación.
 - d) Todos aquellos alumnos del Centro elegidos en representación de los estudiantes en algún Consejo de Departamento con docencia en el Centro.
 - e) Los representantes de los estudiantes en Junta de Centro.
 - f) Los miembros del Claustro Universitario elegidos en representación de los estudiantes del Centro.
2. La elección del Delegado de Alumnos de Centro se realizará en sesión convocada al efecto por el Secretario de Centro, que presidirá la sesión y velará por la corrección del proceso electoral; en dicha sesión no se exigirá quórum.
3. No podrá ser candidato a Delegado de Alumnos de Centro quien haya desempeñado el cargo durante los dos últimos mandatos. No se contabilizarán mandatos inferiores a 6 meses.

Artículo 28. Presentación de candidaturas

1. Las candidaturas se presentarán en el Registro General de la UPM o en cualquiera de sus sedes, habiendo una en cada centro, mediante escrito dirigido al Director o Decano de Centro.
2. El periodo de presentación de candidaturas se determinará mediante el calendario electoral y se extenderá hasta dos días hábiles antes del momento en que se realice la elección. Este periodo de presentación de candidaturas no será inferior, en ningún caso, a siete días naturales.
3. El escrito de presentación de cada candidatura, que tiene carácter personal y estará firmado por el interesado, deberá ajustarse al modelo establecido por el Director o Decano de Centro.

Artículo 29. Promoción de las candidaturas presentadas

1. Todo candidato podrá promocionar su candidatura desde el momento en el que presenta el escrito establecido a tal efecto al Director o Decano de Centro.
2. La Delegación de Alumnos de Centro pondrá a disposición de los candidatos los medios institucionales adecuados, en condiciones de igualdad, para la promoción de sus candidaturas. La cuantía y naturaleza

de estos medios será establecida por la Junta de Delegados de Centro. En ningún caso se podrá incluir dotación económica alguna a administrar por el candidato.

3. No se podrán utilizar en la promoción de las candidaturas medios distintos de los expresados en el párrafo anterior.

Artículo 30. **Composición de la mesa electoral**

Formarán parte de la mesa electoral, además del Director o Decano o el Subdirector o Vicedecano en quien se delegue y el Secretario de Centro, dos alumnos voluntarios de entre los electores que no podrán ser candidatos. Si no hubiese voluntarios para formar la mesa, se elegirán por sorteo entre los alumnos presentes con derecho a voto

Artículo 31. **Desarrollo de la sesión**

1. Una vez leídas las normas que regulen la votación, el presidente de la mesa presentará, si los hubiese, a los candidatos que hayan presentado el escrito a tal efecto.
2. En caso de haber dos candidatos o más, cada uno de ellos dispondrá de diez minutos para exponer su programa. Concluido el turno de exposición, se abrirá otro de preguntas, finalizado el cual, se procederá a la elección.
3. De haber un único candidato, éste dispondrá de diez minutos para exponer su programa. Concluido el turno de exposición, se abrirá otro de preguntas, finalizado el cual, se procederá a la elección. Si este no obtuviera la mayoría absoluta de votos favorables necesaria, o si no hubiera candidatos, el presidente de la mesa reabriría el plazo de candidaturas que cerrará tras un receso de 5 minutos.
4. En caso de haberse presentado candidatos finalizado el receso, cada uno de ellos dispondrá de cinco minutos para exponer su programa. Concluido el turno de exposición, se abrirá otro de preguntas, finalizado el cual, se procederá a la elección.
5. De no haber candidatos, se procederá igualmente a la elección, pasando en este caso, todos los miembros del cuerpo electoral presentes, que no formen parte de la mesa, a ser elegibles.
6. Cada elector podrá votar a un único candidato.
7. Acabada la votación, se procederá al escrutinio público. Será elegido Delegado de Alumnos de Centro el candidato que obtenga el voto favorable de más de la mitad de los válidamente emitidos en primera vuelta. Si ninguno de los candidatos alcanza esta cifra, se celebrará una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados en la primera vuelta y resultará elegido el candidato más votado.

8. En caso de empates que impidan dirimir el resultado, se procederá a una votación por mayoría simple entre los candidatos con igual número de votos, previo a la segunda vuelta.
9. Los empates en segunda vuelta se resolverán por sorteo realizado por la mesa electoral al final del escrutinio.

Título VI. Miembros de la Junta de Delegados UPM y de la Junta de Representantes UPM

Artículo 32. Elección de los miembros en la Junta de Delegados de la Universidad Politécnica de Madrid

1. En cada Centro se elegirá un representante para la Junta de Delegados de la Universidad Politécnica de Madrid por y de entre los Representantes de Alumnos UPM del Centro.
2. Los Delegados de Alumnos de los Centros no son elegibles por ser miembros natos.
3. La elección tendrá lugar en la misma sesión convocada para la elección del Delegado de Alumnos de Centro, con posterioridad a la misma y bajo la supervisión de la misma mesa electoral.
4. Cada elector podrá votar a un único candidato y resultará elegido el candidato más votado.
5. En caso de empate que impida dirimir el resultado, se procederá a una segunda vuelta cuya votación se realizará tras un receso de cinco minutos después de la primera.
6. Los empates en segunda vuelta se resolverán por sorteo realizado por la mesa electoral al final del escrutinio.

Artículo 33. Elección de los miembros en la Junta de Representantes de la Universidad Politécnica de Madrid

1. Si el Delegado de Alumnos de Centro, el alumno elegido como miembro de la Junta de Delegados UPM, o ambos, son miembros del Claustro, se elegirá un miembro más en la Junta de Representantes UPM por cada uno que incurra en la citada circunstancia, por y de entre los Representantes de Alumnos UPM del Centro.
2. La elección tendrá lugar en la misma sesión convocada para la elección del Delegado de Alumnos de Centro con posterioridad a la misma.
3. Cada elector podrá votar a un único candidato y resultarán elegidos los más votados, hasta el número de puestos a cubrir.
4. En caso de empate que impida dirimir el resultado se procederá a una segunda vuelta cuya votación se realizará tras un receso de cinco minutos después de la primera.
5. Los empates en segunda vuelta se resolverán por sorteo realizado por la mesa electoral al final del escrutinio.

Título VII. Delegado de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid

Artículo 34. Elección del Delegado de Alumnos de la Universidad

1. El Delegado de Alumnos de la Universidad será elegido por y de entre los miembros de la Junta de Representantes de la UPM.
2. La elección del Delegado de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid se realizará en sesión extraordinaria de la Junta de Representantes de la UPM, convocada al efecto por el Secretario General de la Universidad. La sesión será presidida por el Rector, quien velará por la corrección del proceso electoral. En dicha sesión no se exigirá quórum.
3. No podrá ser candidato a Delegado de Alumnos de la Universidad quien haya desempeñado el cargo durante los dos últimos mandatos. No se contabilizarán mandatos inferiores a 6 meses.

Artículo 35. Presentación de candidaturas

1. Las candidaturas se presentarán en el Registro General de la UPM o en cualquiera de sus sedes, habiendo una en cada centro, mediante escrito dirigido al Rector, en el modelo establecido para tal fin. Tendrá carácter personal y estará firmado por el interesado.
2. El periodo de presentación de candidaturas se determinará mediante el calendario electoral y se extenderá hasta la misma sesión en la que se elija al Delegado de Alumnos de la Universidad. Este periodo de presentación de candidaturas no será inferior, en ningún caso, a siete días naturales.

Artículo 36. Promoción de las candidaturas presentadas

1. Todo candidato podrá promocionar su candidatura desde el momento en el que presenta la candidatura al Rector.
2. La Delegación de Alumnos de la Universidad pondrá a disposición de los candidatos los medios institucionales adecuados, en condiciones de igualdad, para la promoción de sus candidaturas. La cuantía y naturaleza de estos medios será establecida por la Junta de Delegados de la Universidad. En ningún caso se podrá incluir dotación económica alguna a administrar por el candidato.
3. No se podrán utilizar en la campaña electoral medios distintos de los expresados en el párrafo anterior.

Artículo 37. Composición de la mesa electoral

Formarán parte de la mesa electoral el Rector o Vicerrector en quien delegue, el Secretario General y dos alumnos voluntarios de entre los electores que no podrán ser candidatos. Si no hubiese voluntarios para formar la mesa, se elegirán por sorteo entre quienes no deseen ser candidatos.

Artículo 38. **Desarrollo de la sesión**

1. Una vez leídas las normas que regulen la votación, el presidente de la mesa presentará, si los hubiese, a los candidatos que hayan presentado el escrito a tal efecto.
2. En caso de haber dos candidatos o más, cada uno de ellos dispondrá de diez minutos para exponer su programa. Concluido el turno de exposición, se abrirá otro de preguntas, finalizado el cual, se procederá a la elección.
3. De haber un único candidato, éste dispondrá de diez minutos para exponer su programa. Concluido el turno de exposición, se abrirá otro de preguntas, finalizado el cual, se procederá a la elección. Si este no obtuviera la mayoría absoluta de votos favorables necesaria, o si no hubiera candidatos, el presidente de la mesa reabrirá el plazo de candidaturas que cerrará tras un receso de 5 minutos.
4. En caso de haberse presentado candidatos finalizado el receso, cada uno de ellos dispondrá de cinco minutos para exponer su programa. Concluido el turno de exposición, se abrirá otro de preguntas, finalizado el cual, se procederá a la elección.
5. De no haber candidatos, se procederá igualmente a la elección, pasando en este caso, todos los miembros de la Junta de Representantes UPM presentes, que no formen parte de la mesa, a ser elegibles.
6. Cada elector podrá votar a un único candidato.
7. Acabada la votación, se procederá al escrutinio público. Será elegido Delegado de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid el candidato que obtenga el voto favorable de más de la mitad de los válidamente emitidos en primera vuelta. Si ninguno de los candidatos alcanza esta cifra, se celebrará una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados en la primera vuelta y resultará elegido el candidato más votado.
8. En caso de empates que impidan dirimir el resultado, se procederá a una votación por mayoría simple entre los candidatos con igual número de votos, previo a la segunda vuelta.
9. Los empates en segunda vuelta se resolverán por sorteo realizado por la mesa electoral al final del escrutinio.

Título VIII. Procedimiento de voto anticipado

Artículo 39. Elecciones aplicables

El procedimiento de voto anticipado que se describe en el presente título será aplicable a los siguientes procesos electorales:

1. Delegado de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid
2. Delegado de Alumnos de Centro
3. Delegado y Subdelegado de Titulación

Artículo 40. Procedimiento y plazos de voto anticipado

1. Podrá emitirse voto anticipado desde la apertura del plazo de candidaturas hasta las 14 horas del día hábil anterior a la celebración de la sesión dónde se vaya a proceder a la elección para la cual se emite voto.
2. Sólo serán aceptados los votos anticipados que se entreguen en el Registro General de la UPM en el Rectorado o en cualquiera de sus otras sedes.
3. La emisión del voto anticipado excluye el derecho a realizarlo de nuevo, ya sea anticipadamente o presencialmente el día de la jornada de votación.
4. Cuando en un proceso electoral se emitan votos anticipados y, posteriormente, uno de los candidatos retirase su candidatura, se considerarán nulos por este motivo, los votos anticipados que se hubieran emitido a favor del candidato retirado.
5. Si a consecuencia de lo expuesto en el apartado anterior, se modificasen las papeletas electorales, de modo que no coincidiesen con las confeccionadas previamente para el voto anticipado, esta no coincidencia de las papeletas no supondrá ni la nulidad del proceso, ni la nulidad de los votos anticipados emitidos a favor de los candidatos que continúan.
6. La papeleta con el voto se deberá introducir doblada en un sobre cerrado, el cuál será introducido a su vez en otro de mayor tamaño junto a una fotocopia del DNI (o documento identificativo análogo admitido en derecho) del emisor del voto. El sobre exterior deberá consignar el nombre y DNI del votante así como el proceso electoral para el cual se emite el voto.
7. Una vez constituida la Mesa Electoral, e iniciado el proceso de votación, los miembros de la Mesa Electoral procederán a la apertura del sobre exterior, y una vez comprobada y debidamente registrada la identidad del elector, introducirán el sobre interior en la urna del grupo electoral correspondiente. Si el resto de votos se hubiesen realizado sin sobre y

con el fin de garantizar el anonimato en el voto, se procederá así mismo a la apertura del sobre interior, sin desdoblar en ningún caso la papeleta con el voto.

8. En los supuestos que contemplen primera y segunda vuelta, el elector podrá emitir también su voto presencial anticipado en la segunda votación.

Título IX. Régimen de incompatibilidades

Artículo 41. **Aplicación del régimen de incompatibilidades**

El presente título será de aplicación en las siguientes elecciones:

1. Delegado de Alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid
2. Delegado de Alumnos de Centro

Artículo 42. **Causas**

No se podrá resultar elegido para los cargos descritos en el artículo 41 si en el momento de la elección se da alguna de las circunstancias siguientes:

1. Ser cargo público

Artículo 43. **Retroactividad**

Si se tuviese conocimiento de que alguno de los cargos descritos en el artículo 41 no pudiese haber sido electo conforme a lo dispuesto en el presente título, podrá impugnarse dicha elección, sin que esto afecte al resto de elecciones y cargos designados o electos con posterioridad y que se basasen en la elección impugnada.